

Nota: 113-UAS-SDGSA  
18 de Julio del 2024

Ingeniera  
**ITZY ROVIRA**  
Jefa del Departamento  
De Evaluación de EIA  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Lic. Milciades A. Bravo V.  
Lic. **MILCIADES A. BRAVO**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Rovira

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0118-1507-2024**, le remitimos el informe de estudio de impacto ambiental Categoría II-F-040-2024 del Proyecto denominado **“SILVESTRE”** a desarrollarse en corregimiento de 24 de diciembre, distrito y provincia de Panamá. Por el promotor: **Desarrollo de Viviendas Silvestre, S.A.**

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



copia: Dr. Ricardo Torres - Región de Salud Panamá Metro  
Insp. Aida Pérez - Inspector de Saneamiento



MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA- DEIA-II-F-040-2024

Proyecto. “SILVESTRE”,

Fecha: Julio 2024

Ubicación: CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ,

Promotor: *DESARROLLO DE VIVIENDA SILVESTRE, S.A.. S.A.*

**Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO DECRETO EJECUTIVO NO. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023,**

**Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.**

**Antecedentes:**

consiste en un proyecto urbanístico que comprende un complejo habitacional con 400 viviendas de dos pisos, Planta de tratamiento de las aguas residuales, vías de acceso, áreas sociales y áreas verdes a desarrollarse en un polígono de 31.8 Has

los impactos más notables serán: Acopio de materiales, Remoción de la cobertura Vegetal, Movimiento de tierra, relleno y Nivelación, Construcción de infraestructura, Cambios en la calidad del aire, Cambios en la calidad del agua, Cambios en la calidad de los suelos, Erosión y sedimentación

La ejecución del proyecto conlleva el desarrollo de infraestructura que forma parte integral de la obra, tal como:

- Sistema de acueductos
- Sistema sanitario
- Sistema pluvial
- Vialidad de acceso al proyecto y vialidad interna
- Viviendas, áreas verdes y áreas sociales
- Construcción y conexión a las Plantas de tratamiento de aguas residuales



## SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto. Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019. Y mientras está en ejecución del proyecto debe cumplir con la **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 77 de agua embotellada.**

**El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.**

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Debe cumplir con Resolución 021 del 24 enero de 20232, acoge las guías de la OMS de en calidad de aire

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Cumplir con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**



Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente

ING. ATALA S. MILORD V.  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial Ministerio de Salud.





**SUBDIRECCIÓN DE RESILIENCIA**  
**Nota SR-07-24**

IC LF

Panamá, 17 de julio de 2024

Licenciada  
**ITZY ROVIRA**

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**

E. S. D

Reciba un cordial saludo, unido al más grato deseo de éxito en sus funciones.

Por este medio realizamos la revisión del siguiente Estudio de Impacto Ambiental  
Categoría II:

### 1. SILVESTRE

- a. **Área de desarrollo:** Provincia de Panamá. Distrito de Panamá, Corregimiento de 24 de Diciembre.
- b. **Promotor:** DESARROLLO DE VIVIENDAS SILVESTRE S.A
- c. **Expediente:** DEIA-IIF-040-2024
- d. **Fecha:** Junio de 2024

### Informe Técnico de Resiliencia y Riesgo ambiental Municipal

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	23/07/24
Hora:	10:58am

### METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

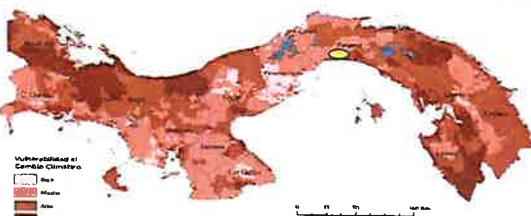
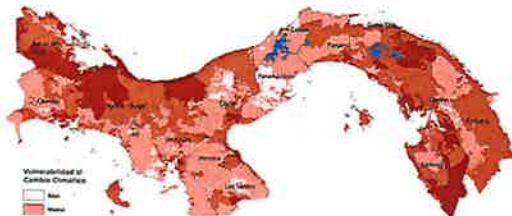
La Subdirección de Resiliencia y Riesgo ambiental evalúa sus solicitudes en base a todos los instrumentos institucionales municipales y ambientales que permitan reducir la exposición a riesgo ambientales y la disminución e ocurrencias de desastres, en esta medida también se evaluará la acciones que incrementa vulnerabilidad en relación a la resiliencia, medio ambiente y los seres humanos; por lo que la documentación evaluada siempre deberá requerir los lineamientos básicos de cada aspecto mencionado.

### PROYECTO “SILVESTRE”

1. **La ubicación de proyecto:** difiere en varias ocasiones, ya que se refieren al área del proyecto dentro del corregimiento de Pacora y a su vez también se refieren a este dentro del corregimiento de 24 de Diciembre.
2. **Dentro del análisis de la vulnerabilidad de proyecto:** se hace referencia a un mapa del documento Índice de Vulnerabilidad de Panamá, el presente Estudio de Impacto Ambiental señala que el polígono del proyecto se encuentra en una zona con vulnerabilidad media baja. No se observa una valoración numérica

para la medición de la vulnerabilidad. Por lo que no existe un indicador real en esta parte del ESIA.

Realicemos una comparativa del mapa dentro del ESIA y el mapa del documento de Índice de Vulnerabilidad:

Mapa señalizado por le ESIA	Mapa del Documento Original
<p><b>Mapa 5.3. Vulnerabilidad por Cambio Climático</b></p> 	<p><b>Mapa 5: Vulnerabilidad al cambio climático por categoría</b></p> 

- El presente ESIA señala que para el Polígono de Proyecto la vulnerabilidad es medio-Bajo
- Se puede observar que, en el área señalizada con el círculo amarillo, los colores corresponden a zonas con un índice de vulnerabilidad medio-alto.

3. **Dentro del Análisis de la Capacidad Adaptativa:** No se observa una valoración numérica para la medición de la capacidad adaptativa. Por lo que no existe un indicador real en esta parte del ESIA.
4. **En el Plan de Prevención de Riesgos Ambientales:** la Tabla 9.5. Riesgos Ambientales, contiene rubros que según nuestro criterio no forman parte de los riesgos ambientales como lo son:

- Enfermedades ocupacionales
- Obstaculización del tráfico vehicular
- Incidentes y accidentes

Además, se toca en líneas muy generales las acciones preventivas, como ejemplo para el rubro de contaminación del agua, no existe una medida de aseguramiento para las fuentes de agua cercanas.

5. Para poder dar un criterio de vulnerabilidad en relación con el Plan de Monitoreo Ambiental, se deberá señalar lo siguiente:
  - Actividades y etapas del proyecto y debe incluir también la programación
6. Rescate de flora (pág. 19): Justificar la metodología de rescate.
7. No tiene datos indicadores numéricos, historial hidrológico, caracterización y zonas de riesgo.
8. Se solicita que los documentos de los anexos estén a nombre de SILVESTRE, ya que este es el proyecto en evaluación, hemos observado que algunos documentos como planos, notas y certificaciones están a nombre de otro proyecto (BOTANIKA):
  - Nota emitida por el IDAAN (pág. 263)



- Modificación del Esquema Territorial (págs. 270-273)
  - Plano de uso de suelo (pág. 274)
  - Plano de vialidad (pág. 275)

9. Dentro del mecanismo de las encuestas, se pudo observar la inquietud de los encuestados respecto al tema de las aguas servidas, sin embargo, en el ESIA no se observa este rubro que detalle este tema.

10. Dado el tiempo transcurrido y la no comunicación de las medidas en el volanteo de los impactos identificados con relación a las aguas servidas. Se solicita un sondeo comunitario en el próximo proceso actualizado en donde se incluya la problemática buscando reducir la vulnerabilidad de la población.

11. Dentro del mapa topográfico (pág. 52), este no cuenta con ubicación regional.

Por lo anterior expuesto, encontramos el presente **ESIA NO VIABLE** para continuar la evaluación, al no llenar los parámetros requeridos por esta unidad gestora.

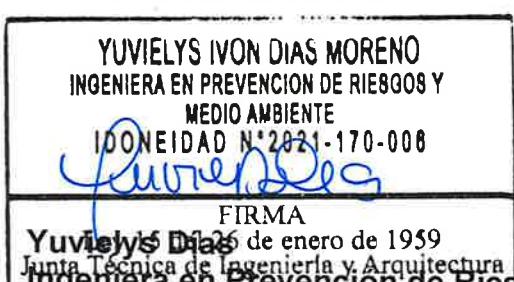
## **FUNDAMENTO LEGAL**

Decreto Ejecutivo No1 de 01 de marzo de 2023 – Art 9, Competencias de las UAS: (...) 2. Emitir el informe técnico fundamentado en el área de su competencia, sobre los Estudios de Impacto Ambiental y remitirlo a la Dirección Regional o Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente. Decreto Ejecutivo No1 de 01 de marzo de 2023 – Art 61. Durante la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, las Direcciones Técnicas y Regionales del Ministerio de Ambiente, las Unidades Ambientales Sectoriales y las Municipales tendrán ocho (8) días hábiles cuando se trate de Categoría II, y doce (12) días hábiles cuando se trate de Categoría III, para remitir su informe técnico de acuerdo a su competencia, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Sin más por el momento.

Atentamente,

MsC Yarelys Gómez  
Subdirectora de Resiliencia





Salvador Aviad  
**Director de Gestión Ambiental**

SA/NG/vd